

Segundo. Exponer para conocimiento público las listas, con las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, 1.ª planta.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, aportando, por duplicado ejemplar, la preceptiva documentación, indicándoles que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los referidos listados.

Cádiz, 9 de agosto de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ACUERDO de 23 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público listado parcial de beneficiarios de la Orden que se cita correspondiente al año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial

ACUERDA

Hacer público listado parcial de beneficiarios de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, que figuran en el Anexo Unico del presente Acuerdo, imputadas a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.02.11.460.00.46B.6.

Cádiz, 23 de julio de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

ANEXO UNICO

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Actividad subvencionada: III Carrera Popular.
Subvención concedida: 7573,00 €.

Beneficiario: Patronato Municipal Deportes de San Fernando.

Actividad subvencionada: Día de Andalucía y Día del Deporte.

Subvención concedida: 6.660,00 €.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 212/2002, de 23 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela sita en el Partido de la Loma de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada

en el Partido de la Loma, calle Domingo Ortega, en la zona de Los Boliches, integrada en el Plan Parcial UPPO-3 de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) de una parcela, con 4.938 m² de superficie, conformada por las siguientes fincas, que obran inscritas libres de cargas a favor del Ayuntamiento citado en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola:

- Parcela urbana denominada EQ-4, al Partido de La Loma, término de Fuengirola, con superficie de 3.270 m² destinados a equipamiento. Linda: Norte, futuro vial y parcela SP-7, resto de finca matriz; Sur, viviendas construidas en el sector UG-2; Este, zona verde pública, y Oeste, parcela EQ-3. Inscrita al folio 90 del tomo 1499, libro 869, finca núm. 39.634.

- Parcela urbana denominada EQ-5, al Partido de La Loma, término de Fuengirola, con superficie de 1.230 m² destinados a equipamiento. Linda: Norte, con vial futuro y parcela SP-7 de la finca matriz; Sur, viviendas construidas en el sector UG-2; Este, doña Margarita Kier Hall Geneviene, y Oeste, zona verde. Inscrita al folio 94 del tomo 1499, libro 869, finca núm. 39.636.

- Parcela urbana, al Partido de La Loma, término de Fuengirola, con superficie de 438 m². Linda: Norte, futuro vial y parcela SP-7 de la finca matriz; Sur, con viviendas construidas en el sector UG-2; Este, parcela EQ-5, y Oeste, parcela EQ-4 de la misma finca matriz. Inscrita al folio 98 del tomo 1499, libro 869, finca núm. 39.638.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 211/2002, de 23 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada); de un local en los bajos de un inmueble sito en el núm. 2 de la calle Carrera de dicho municipio, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía un local en los bajos de un inmueble ubicado en el núm. 2 de la calle Carrera de dicho municipio, con destino a Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar las prestaciones sanitarias a la citada población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) de la siguiente finca:

Local situado en la planta baja o primera general del edificio ubicado en la calle Carrera, sin número (actualmente, núm. 2), barrio tercero de Chauchina, destinado a Consultorio Médico. Ocupa una superficie construida de 232,95 m² teniendo además un pequeño patio descubierto. Linda: Frente, calle Carrera; derecha, portal de entrada y escalera de acceso a la planta dúplex; izquierda, Convento de Clarisas Capuchinas; y, espalda, finca del Ayuntamiento.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chauchina, al folio 89 del tomo 1.387, libro 100, finca núm. 6.416.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Asociación de Padres y Familiares de Minusválidos Psíquicos de la Zona Norte de Almería (APAFA), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble donde está ubicado el Silo de Cereales de Vélez-Rubio (Almería), sito en la Avenida de Andalucía de la citada localidad, con destino a la construcción de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

La Entidad APAFA ha solicitado la cesión del inmueble donde se ubica el antiguo Silo de Cereales de Vélez-Rubio

(Almería) para destinarlo a la construcción, junto con otra parcela municipal colindante, de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Asuntos Sociales han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación del dominio público del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Asociación de Padres y Familiares de Minusválidos Psíquicos de la Zona Norte de Almería (APAFA), de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble donde está ubicado el Silo de Cereales de Vélez-Rubio (Almería).

Dicho inmueble ocupa una superficie catastral de 3.201 m², en parcela situada entre las calles Silo y Matadero y la Avenida de Andalucía del citado municipio. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la construcción de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de APAFA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. APAFA se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. APAFA se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantenerlo, durante dicho plazo, en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por APAFA, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos,